


martes, 28 de julio de 2015

BOE BOE de 28/07/2015 [pág. 2](#)


DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA Martes, 28 de julio de 2015 [pág. 2](#)

 **Boletín Oficial de Bizkaia** Boletín de 28/07/2015 [pág. 3](#)



Congreso de los Diputados

Actualidad de Congreso de los Diputados [pág. 4](#)



Sentencia de interés [pág. 5](#)

ic/ac Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

BOICAC – nuevas consultas [pág. 6](#)



Leído en prensa [pág. 8](#)

Boletines Oficiales consultados:   Home > Boletines más recientes

 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

 EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears

 BOCM  Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es

martes, 28 de julio de 2015



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Protección de deudores hipotecarios

Resolución de 20 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la **lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable** de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al segundo trimestre de 2015. [\[+ ver pdf\]](#)



Martes, 28 de julio de 2015

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

DECRETO 114/2015, de 24 de julio, del Consell, por el que regula el control administrativo de la actividad de arrendamiento de embarcaciones de recreo. [\[+ ver pdf\]](#)

... mediante el presente decreto se lleva a cabo una regulación del control administrativo de la actividad de arrendamiento de embarcaciones de recreo, estableciéndose un régimen de declaración responsable para ejercer la actividad, con indicación de la documentación y de los requisitos que deberán cumplir los prestadores.

La declaración responsable implica el reconocimiento del derecho a quien la formula a ejercer la actividad de arrendamiento de embarcaciones, el control y ejercicio de funciones de policía necesarias por la administración y el cobro de las correspondientes tasas derivadas de dichas actuaciones.

Los efectos de la declaración responsable se extienden durante un plazo máximo de dos años, a cuyo término podrá renovarse por idéntico plazo. Dicha limitación temporal tiene su justificación en la existencia de una razón imperiosa de interés general, cual es la protección de la seguridad y salud de los consumidores, de acuerdo con el artículo 7.1.c de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. ...

martes, 28 de julio de 2015

Boletín Oficial de Bizkaia

*Boletín de 28/07/2015***Departamento de Hacienda y Finanzas****DECRETO FORAL Normativo 4/2015, de 21 de julio, por el que se modifica la Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. [\[+ ver\]](#)**

Artículo Único.—Modificación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Se modifica la Disposición Adicional Novena de la Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, quedando redactada del siguiente modo:

«Novena. Tipos de gravamen aplicables en 2015.

En el año 2015, para los impuestos devengados con anterioridad a 12 de julio, el tipo de gravamen del 19 por 100 previsto en las letras a) y f) del apartado 1 del artículo 25 de esta Norma Foral, será del 20 por 100. **Los citados tipos serán del 19,5 por 100 cuando el impuesto se devengue a partir de dicha fecha.**»

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 128/2015, de 21 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de pagos a cuenta.

El Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, dispone en su articulado la modificación de determinados tipos de retención e ingreso a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades, que conforme al Concierto Económico deben ser incorporados a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

El Real Decreto-ley antes mencionado, incluye asimismo otras modificaciones de tipos de retención e ingreso a cuenta que, a pesar de no ser de incorporación obligatoria a la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia conforme al Concierto Económico, razones de coherencia recomiendan su implantación en nuestra normativa, al ser aplicados por las Administraciones tributarias de nuestro entorno.

El presente Decreto Foral tiene por objeto dicha incorporación mediante la modificación de ambos Reglamentos.

martes, 28 de julio de 2015



Actualidad de Congreso de los Diputados

Saura: “El Gobierno trata de modificar el modelo 720 por la puerta de atrás para hacer un nuevo regalo fiscal a grandes contribuyentes y defraudadores”

[Noticia colgada en la web del Grupo Parlamentario socialista del Congreso](#)

Pregunta escrita sobre modelo 720 de declaraciones de bienes y derechos en el exterior. El portavoz de Hacienda denuncia que la Agencia Tributaria permite la presentación de declaraciones extemporáneas a este modelo de declaraciones de bienes y derechos en el exterior evitando la aplicación de la sanción del 150% que procede sobre la cuota defraudada del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades.

Saura (Diputado por Murcia perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) **ha registrado una pregunta para que sea contestada por escrito sobre este modelo de declaraciones de bienes y derechos en el exterior, para que el Gobierno explique si ha dictado o piensa dictar la Agencia Tributaria alguna circular, instrucción, orden o informe interno, para permitir la presentación de declaraciones extemporáneas al modelo "720" evitando la aplicación de la sanción del 150%** que procede sobre la cuota defraudada del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades.

“Hemos conocido por los medios de comunicación que, sin modificar la Ley 7/2012 de lucha contra el fraude, con una resolución interpretativa de la Dirección General de Tributos, el Gobierno ha decidido evitar a los defraudadores del modelo 720 la sanción del 150% si realizan una declaración extemporánea de este modelo con la cuota resultante del incremento patrimonial y pagan un recargo que podría llegar a ser del 20%”, explica el portavoz de Hacienda.

“De confirmarse, se trataría de un nuevo regalo fiscal del Gobierno a grandes contribuyentes y defraudadores”, lamenta el portavoz de Hacienda, y “lo hace por la puerta de atrás, ocultándolo a los ciudadanos y al Congreso”, subraya, porque “el Gobierno lo hace, sin modificar la Ley, teniendo la oportunidad de hacerlo la semana pasada dado que se aprobó en el Congreso la Ley General Tributaria”, recuerda.

[Ver pregunta](#)

martes, 28 de julio de 2015



Sentencia de interés

En el caso de que el vendedor de un terreno se reserve el derecho a sub-edificar (hacer 4 sótanos), la base imponible del IIVTNU no será el valor catastral total del terreno sino el proporcional a la cuota del derecho transmitido.

Sentencia del TSJ de Murcia de 27/04/2015

En el presente caso la cuestión de fondo radica en determinar si la valoración catastral aplicada por el Ayuntamiento a los efectos de determinar la base imponible del impuesto de incremento sobre el valor de los terrenos es conforme a derecho y más en concreto a lo dispuesto en el art. 107 TRLHL 2/2004, al no tener en cuenta el derecho a la sub-edificación de 4 sótanos a ejercitar en el plazo de 10 años, que se reservaron los vendedores en la escritura de compraventa liquidada.

El Ayuntamiento alega la imposibilidad de ejecutar materialmente el derecho que se reservan los vendedores.

Hay que tener en cuenta que la existencia y licitud de la causa en los contratos, aunque no resulte expresada, resulta favorecida por la presunción iuris tantum establecida en el art. 1277 CC . Esa presunción de existencia y licitud de causa, como ha señalado la jurisprudencia se traduce en un desplazamiento de la carga de la prueba o lo que es lo mismo en la necesidad de probar tanto la inexistencia como la ilicitud y falsedad de la causa. Por lo tanto hace falta una prueba a cargo de quien la invoca que destruya la existencia de dicha presunción, en este caso inexistente.

En conclusión la Sala tiene en cuenta que era posible desde el punto de vista técnico la ejecución de dicho derecho (según la prueba pericial practicada por la parte recurrente), así como que la inviabilidad económica del proyecto no está contemplada en la norma como excepción.

Por lo tanto el valor del terreno a tener en cuenta no es el total valor catastral del mismo sino solamente la parte de dicho valor que represente el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de estar pactado (art. 107.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), como ocurre en el presente caso en el que la escritura en el folio 9 fija este módulo proporcional en función de la extensión de cada una de las plantas construidas o a construir en relación con la superficie total de las mismas.

martes, 28 de julio de 2015



BOICAC – nuevas consultas

Nº de BOICAC: 102/JUNIO 2015 [Nº de Consulta: 2](#)

Contenido: Fecha de efectos contables en un proceso de fusión entre sociedades de un grupo, cuando su inscripción en el Registro Mercantil es posterior al plazo legal para formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que se aprobó la operación. NEV 21ª.

Consulta: Sobre la fecha de efectos contables en un proceso de fusión entre sociedades de un grupo, cuando su inscripción en el Registro Mercantil es posterior al plazo legal para formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en que se aprobó la operación.

Respuesta: Con fecha 20 de junio de 2014 se aprueba en Junta la fusión de dos sociedades del mismo grupo. La inscripción en el Registro Mercantil se produce el 20 de abril de 2015, una vez transcurrido el plazo legal para formular las cuentas anuales del ejercicio 2014. La consulta versa sobre las obligaciones relativas a la formulación y contenido de las cuentas anuales de ambas sociedades, sabiendo que la fecha acordada a efectos contables fue el 1 de enero de 2014.

El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, regula las operaciones de fusión en la norma de registro y valoración (NRV) 19ª. “Combinaciones de negocios” y en la NRV 21ª. “Operaciones entre empresas del grupo”, en función de que la operación se realice entre sociedades sin vinculación o entre empresas del grupo, en los términos en que este último concepto se define en la norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª. “Empresas del grupo, multigrupo y asociadas” del PGC.

Ambas normas han sido objeto de nueva redacción a través del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC). En concreto, el apartado 2.2.2 de la NRV 21ª, señala que: “2.2.2. *Fecha de efectos contables.* En las operaciones de fusión y escisión entre empresas del grupo, la fecha de **efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión siempre que sea posterior al momento en que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo.** Si una de las sociedades se ha incorporado al grupo en el ejercicio en que se produce la fusión o escisión, la fecha de efectos contables será la fecha de adquisición. En el supuesto de que las sociedades que intervienen en la operación formasen parte del grupo con anterioridad al inicio del ejercicio inmediato anterior, la información sobre los efectos contables de la fusión no se extenderá a la información comparativa. Si entre la fecha de aprobación de la fusión y la de inscripción en el Registro Mercantil se produce un cierre, la obligación de formular cuentas anuales subsiste para las sociedades que participan en la operación, con el contenido que de ellas proceda de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 2.2 de la norma de registro y valoración 19ª. *Combinaciones de negocios.*”

Por su parte, de acuerdo con el apartado 2.2 de la NRV 19ª: “b) (...) si la fecha de inscripción es posterior al plazo previsto en la legislación mercantil para formular cuentas anuales, éstas no recogerán los efectos de la retrocesión a que hace referencia el párrafo tercero de este apartado.

En consecuencia, la sociedad adquirente no mostrará en estas cuentas anuales los activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la adquirida, sin perjuicio de la información que

martes, 28 de julio de 2015

sobre el proceso de fusión o escisión debe incluirse en la memoria de las sociedades que intervienen en la operación. Una vez inscrita la fusión o escisión la sociedad adquirente deberá mostrar los efectos contables de la retrocesión, circunstancia que motivará el correspondiente ajuste en la información comparativa del ejercicio anterior.” En consecuencia, en el caso que nos ocupa, ambas sociedades deberán formular las cuentas anuales del ejercicio 2014 sin tomar en consideración los efectos contables de la fusión, y sin perjuicio de la información que deben incluir en la memoria sobre el proceso en marcha. En el ejercicio 2015, los efectos de la fusión se contabilizarán desde el 1 de enero.

martes, 28 de julio de 2015



Leído en prensa

(fuente: Resumen de prensa www.lamoncloa.es)

LA GENERALITAT PLANTEA UN MODELO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROPIA

La Generalitat de Cataluña se plantea construir un modelo de administración tributaria propia inspirado en el que hay implantado en Australia y Suecia, que primaría la cooperación con el contribuyente por encima del control. El responsable de este programa, Joan Iglesias, dijo que es el modelo que los expertos aconsejan al Ejecutivo catalán como proyecto de Hacienda propia, en el caso de una hipotética independencia de España.

En un acto celebrado en el Palau de la Generalitat con representantes de diversas consultoras como KPMG, PwC y Deloitte, además de escuelas de negocio como Esade, se expusieron los resultados de diez informes encargados por el Govern en los dos últimos años para avanzar en el objetivo de un eventual modelo de administración tributaria. Iglesias precisó que los expertos recomiendan crear un Servicio Catalán de Gestión de Ingresos, formado a su vez por cuatro organismos: La Agencia Tributaria de Cataluña, la Agencia Catalana de Recaudación de Ingresos, la Agencia Catalana de Comercio Exterior y Aduanas y la Agencia Catalana de la Propiedad Inmobiliaria,

Durante el acto, el *conseller* de Economía, Andreu Mas-Colell, a la vista de estos informes, dijo que en el Govern están "mucho más preparados para el futuro", además de saber qué hacer "a grandes rasgos".

En la clausura de estas jornadas, el presidente de la Generalitat, Artur Mas, dijo que fue un "error muy grande" no haber apostado durante la Transición porque Cataluña dispusiera de una Hacienda propia, algo que, según recalcó, ha tenido "consecuencias muy graves" durante muchos años. Mas se mostró confiado en que Cataluña sabrá aprovechar esta vez la "oportunidad" y la "necesidad" de disponer de una Hacienda propia, ya que sin ella, según remarcó, "no hay autogobierno, y sin autogobierno no hay proyecto propio".

El Gobierno califica el modelo de un paso más "a ninguna parte"

La vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, dijo ayer que la presentación del nuevo modelo de administración tributaria que pretende para Cataluña Artur Mas es un paso "a ninguna parte". Según la vicepresidenta, las medidas que quiere poner en práctica no son posibles, algo que, recordó, ya han dicho en reiteradas ocasiones tanto el Gobierno como los tribunales. Según Sáenz de Santamaría, lo que está provocando Mas es "una división profunda" en la sociedad catalana e, incluso, entre los que en otro momento le pudieron apoyar, de ahí que, según señaló, "mejor hubiera hecho" Artur Mas "gobernando todos estos años para la Generalitat y ayudando a crecer y a crear empleo".

martes, 28 de julio de 2015

Por otro lado, el ministro del Interior, Jorge Fernández Díez, dijo ayer en Barcelona que "nadie del Gobierno" se ha planteado suspender la autonomía de Cataluña, tras lo que recordó que, en todo caso, el artículo 155 de la Constitución "está ahí, vigente". El ministro señaló que el Ejecutivo "no trabaja" con una posible declaración unilateral de independencia por parte del Gobierno catalán, un extremo que sería "una quimera con valor jurídico y político nulo". En otro momento, Fernández Díez apuntó que las leyes se han de cumplir y que la Generalitat es una institución del Estado.

El secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, José Luis Ayllón, en una reunión con periodistas en el Palacio de la Moncloa, dijo que el Gobierno garantiza que si la Generalitat de Cataluña superara las competencias que tiene atribuidas en materia tributaria, el Ejecutivo respondería a esa decisión, pero subrayó que, por ahora, no hay ninguna medida que haga necesaria una inmediata respuesta.

El vicesecretario de Comunicación del PP, Pablo Casado, alertó a Mas de su "irresponsabilidad" porque, según dijo, con una iniciativa de este tipo las empresas "huirían" de Cataluña. En rueda de prensa en la sede de Génova, Casado recordó que la Generalitat ha tenido que "recurrir al fondo de la caja común para financiar los servicios sociales básicos más esenciales".

Por su parte, el primer secretario de los socialistas catalanes, Miquel Iceta, tras exponer su opinión acerca de que el Gobierno no llegará a aplicar el artículo 155, dijo que la de Artur Mas es la candidatura "del lío" y que llevará a Cataluña al "desastre político y colectivo". Por otra parte, según fuentes socialistas que citan los diarios, el líder del PSOE, Pedro Sánchez, habría transmitido a Iceta el malestar por haber dejado que los ediles socialistas en Terrasa y Castelldefels hayan votado a favor de la adhesión de ambas ciudades a la denominada Asociación de Municipios por la Independencia (AMI).

ABC, bajo el titular: "La radicalización del soberanismo dispara la alarma del empresariado", destaca que "agrupaciones patronales empiezan a advertir de la 'tragedia que supondría la independencia' y admiten que les 'cuesta mucho enfrentarse al poder'", información que el rotativo sustenta con diversas declaraciones de representantes empresariales.

La noticia en los diarios

EL PAÍS titula en portada: "Mas promete a Cataluña pagar impuestos como en Suecia". Según *EL MUNDO*, "Mas promete una Hacienda propia como la de Suecia o Australia". Para *ABC*, "Mas se inspira en Australia para su 'irreal' Hacienda catalana". *LA VANGUARDIA* subraya: "Mas expone su hacienda y el Gobierno la rechaza". *EL PERIÓDICO* destaca que "Mas avisa de que sin hacienda propia no hay autogobierno". *LA RAZÓN* dice que "Mas eleva el desafío: 'La Hacienda propia ya está a punto'". *CINCO DÍAS* señala que Mas "apuesta por un sistema similar al australiano", mientras que *EL ECONOMISTA* apunta que "Mas desafía al Estado y asegura 'tener a punto' una Hacienda propia catalana"

EL PAÍS 1, 13, 14/*EL MUNDO* 6/*ABC* 1, 16-18/*LA VANGUARDIA* 1, 12, 13/*EL PERIÓDICO* 1, 16, 17/*LA RAZÓN* 12, 13/*CINCO DÍAS* 27/*EL ECONOMISTA* 26/*AGENCIAS*